

OBSEQUIOS A LA BIBLIOTECA DEL ESTADO.

SEÑOR DOCTOR JOSÉ CORNE ZULETA

Thiers.—Historia de la Restauracion..... 6 tomos

SEÑOR DON EUSTACIO SANTAMARÍA

E. Santamaría.—Conversaciones familiares... 2 "

Caycedo Rojas.—Apuntes de ranchería..... 1 "

J. F. Madriz.—Cultivo del café..... 1 "

J. Arsemena.—Constitucion de los Estados Unidos de Colombia..... 1 "

SEÑOR DON JOSÉ MARÍA RIBON.

Uricoechea.—Gramática de la lengua chibcha. 1 "

R. O. Limardo.—Legislacion comercial comparada..... 1 "

SEÑOR DON LIBORIO BCHAVARRÍA Y.

Pedro M. de Olive.—Diccionario de sinónimos. 1 "

Medellin, 4 de enero de 1872.

El Secretario de Gobierno, *Abraham García.*

NOTA

del señor Roberto B. White, haciendo el obsequio de unas semillas de árboles y arbustos.

Al señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia.—Presente.

Deseo ofrecer al Estado una coleccion, que acompaño, de unos quinientos especies de semillas de árboles y arbustos que me ha sido enviada de Londres, por el caballero doctor Joseph D. Hooker, Director de los jardines botánicos del gobierno ingles.

Habia manifestado al doctor Hooker el procecho que obtendría este país si pudiera lograr producir en sus cordilleras montañas altas y de construcción de las que se reconocen como mas apreciables, y habia hablado tambien de la escasez que sentiamos aquí de elementos para el adorno de jardines ó parques, pues al mejorar el camino carretero, las irradiaciones de la ciudad ofrecerian un agradable paseo al publico, que naturalmente gustaria mas de él si lo hermosaran con árboles y arbustos notables por su belleza.

Al obsequiar al Estado el generoso regalo del doctor Hooker, habia deseado acompañarlo con un catálogo de las semillas, en el que se especificaran la naturaleza, usos, carácter y país de cada árbol, con algunas indicaciones sobre el suelo, tierra y clima aparentes para el cultivo de cada uno.

Al efecto, he preparado con el auxilio de mi madre, un catálogo, pero está escrito en ingles. He aguardado algunas semanas con la esperanza de encontrar lugar para traducirlo, y no habiendo podido hacerlo, me veo obligado a pasar las semillas a usted sin este requisito. Pero queda en mi poder el catálogo, y si los señores Directores del Jardin Botánico, pueden traducirlo ó hacerle traducir, está á su disposición.

Siento mucho tener que ausentarme el día 6 de esta ciudad, lo que me impide hacer yo mismo esta traduccion.

De las especies de árboles y arbustos, 200 son europeos, 110 americanos y 112 asiáticos; y de todas las semillas, 160 son de árboles y el resto son de arbustos.

No hay entre ellas ninguna planta que no pueda aclimatarse perfectamente en los climas que se encuentran entre Medellin y el Alto de Santa Helena.

Es natural suponer que muchas de estas semillas hayan muerto y no germinen; pero sin embargo creo que todas valen la pena de sembrarlas.

Suplico á usted, pues, que ofrezca al señor Presidente del Estado, este contingente con que contribuyo á la agricultura y horticultura del país, esperando que pueda servir de base para el establecimiento del Jardin de aclimatacion, y que manifieste el interes que siento por el fomento de estas utilísimas medidas de progreso.

Soy del señor Secretario, su muy atento servidor,

Medellin, 3 de enero de 1872.

Roberto B. White.

CONTESTACION

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—El Secretario de Gobierno.—Núm. 2.—Medellin, enero 5 de 1872.

Señor Roberto B. White.

No tengo el honor de recibir la muy estimable nota de usted, fecha 3 del que enesa, por la que hace un obsequio al Estado, de quinientas semillas de árboles y arbustos, que fueron enviadas á usted por el caballero doctor Joseph D. Hooker, Director de los Jardines botánicos del Gobierno ingles.

El ciudadano Presidente del Estado se ha impuesto con satisfaccion del contenido de la nota de usted, que contesto, y me ha ordenado manifestarle su sincero reconocimiento y gratitud por el precioso e importante regalo que usted hace al Estado, que contribuirá á enlucir y enriquecer nuestras poblaciones.

Tales semillas serán puestas á disposicion de los señores Directores del Jardin Botánico, para que con el mayor esmero y cuidado procuren hacerlas germinar y propagar.

Siendo de absoluta importancia el catálogo en que se especifica la naturaleza, usos, carácter y país de cada árbol &c, que usted ha tenido la bondad de formar, el Gobierno acepta el ofrecimiento que de él le hace, con el objeto de hacerlo traducir.

Soy de usted muy atento servidor,

Abraham García.

CUADRO

de los ingresos y egresos de la Escuela de Artes y Oficios, en los últimos siete meses del año de 1871.

AÑO—MESES.	INGRESO.		EGRESO.		BALDO A CARGO DE LA ESCUELA.		BALDO A FAVOR DE LA ESCUELA.		OBSERVACIONES.
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	
1871.									
Junio	77	25	2001	62	1024	37			La diferencia que hay de los ingresos de julio y octubre, á los demás meses, consiste en haber pagado en ellos, el valor de obras trabajadas la mayor parte en meses anteriores.
Julio	1037	25	1530	55			416	70	
Agosto	316	35	1212	75	508	40			
Setiembre	162	10	1279	35	1177	45			
Octubre	1117	20	1155	37			291	63	
Noviembre	730	25	1178	2	447	77			
Diciembre	275	10	1086	7	787	97			
Sumas.....	4934	50	12124	15	5203	97	703	33	
Saldo líquido á cargo de la Escuela.....							4495	03	
Suma igual.....					5203	97	5203	97	

Medellin, 31 de diciembre de 1871.

Visto Bueno.—El Director, *Enrique Henzler.*

Es correcto.—El Sub-director, *Marciano Juños.*

SECCION NO OFICIAL

INSTRUCCION OBLIGATORIA.

(Conclusion).

No es posible hallar en esta intervencion el menor ataque á los derechos de familia. La ley civil obliga al padre á alimentar el cuerpo de su hijo, y por qué razon no podria obligarlo á alimentar tambien su inteligencia y su corazon?

En segundo lugar, al mismo tiempo que el niño es miembro de la familia, pertenece tambien á una sociedad superior, la patria, para con la cual tendrá algun día deberes que llenar. Preciso es, pues, reconocer á esta sociedad ciertos derechos sobre su educacion, particularmente el de proveer á que sea suficientemente instruido para cumplir con sus deberes de ciudadano y para sostener ó acrecer la prosperidad pública. Así es que la obligacion legal de la enseñanza no es otra cosa que el ejercicio de este derecho, y si los derechos de la familia son sagrados, no lo son ménos los del Estado. Que nos sea permitido pues afirmar que la sociedad civil puede, sin vulnerar en nada los derechos de la sociedad doméstica, exigir de todos los ciudadanos una determinada suma de conocimientos elementales; es decir, establecer lo que se llama la instruccion obligatoria.

Pero los adversarios de esta opinion invocan otros argumentos, que merecen una réplica. Al ordenar á los padres que envien sus hijos á la escuela, imponen, dicen, á muchos de entre ellos una obligacion de imposible cumplimiento; pues algunos son demasiado pobres para retribuir al maestro y para suministrarles los libros y demas objetos necesarios; algunos otros, mas miserables todavia, tienen necesidad para ganar el pan de cada día de los servicios de sus hijos.

La respuesta se ha dado mil veces: la instruccion será gratuita en favor de todos los niños sin excepcion, cuyos padres se reconozca sean demasiado pobres para poder pagar. En cuanto á los que tengan absolutamente necesidad para vivir del pequeño socorro que puedan retirar del trabajo de sus hijos de ménos de 13 á 14 años de edad, les ayudará no solo la caridad pública sino tambien la privada. La cantidad de trabajo material que se pierda por la asistencia á las escuelas obligatorias, se compensará pródigamente para la familia y para la sociedad, por el trabajo mas inteligente y mas asiduo que el jóven mejor educado podrá desempeñar en lo futuro.

8

Resta la última objeción, la más grave de todas en verdad, y que algunos espíritus eminentes han presentado frecuentemente como perentoria contra el sistema de la instrucción obligatoria. Si fuese fundada no vacilaríamos en declarar, á pesar de todas las pruebas aducidas hasta aquí, que no necesitaría abandonar absolutamente la teoría que defendemos.

La instrucción obligatoria, se dice, tiene por consecuencia necesaria la asistencia obligada á las escuelas oficiales, y la frecuentación de tales escuelas expone la fe religiosa de la juventud á los mayores peligros. Tal es la objeción, y vistos los sentimientos de los que hasta ahora la han presentado en Francia, (campesinos de la instrucción obligatoria) merece ciertamente un serio exámen de nuestra parte. Ella se compone de dos puntos afirmativos muy distintos, que importa verificar por separado.

En primer lugar, ¿es cierto que la asistencia obligatoria á las escuelas oficiales se deduce, como consecuencia lógica y necesaria, del principio de la instrucción obligatoria? No lo creemos. En efecto, el principio de la instrucción obligatoria no impone otro deber á los padres que el de dar á sus hijos una suma determinada de conocimientos elementales y presentar el comprobante al Estado, pero no implica de ninguna manera la obligación de hacer dar esta educación en tal escuela con preferencia á otra. El padre permanece perfectamente libre para instruir á su hijo en su casa; de enviarlo á una escuela libre ó de confiarlo á los maestros elegidos por el Estado. Nosotros poseemos, á lo ménos en parte, esta libertad en Francia, y el deber de católicos es de trabajar no solo para conservarla sino para aumentarla. Ellos no permitirán que se les arrebatase por pretexto de instrucción obligatoria; pretexto muy mal combinado pues que á pesar de la aparente contradicción de palabras, la libertad de enseñanza y la obligación de instruirse son perfectamente compatibles. El único derecho que el Estado puede reivindicar, en virtud del principio obligatorio, es el de vigilar las escuelas libres para asegurarse si los maestros son capaces de enseñar á los alumnos las materias prescritas y si las enseñan realmente. Este derecho, ejercido concienzudamente, no puede atacar de ninguna manera la libertad de enseñanza reclamada por los católicos; el Estado siempre ha hecho uso de él sin suscitar ninguna queja seria y nosotros no creemos que se le pueda disputar razonablemente.

Sin embargo, hay una clase de niños para quienes la instrucción obligatoria traería como consecuencia forzosa la asistencia á las escuelas del Estado. Esta clase la forman los niños pobres de los caseríos y de los pueblos pequeños en donde la caridad católica no ha podido establecer escuelas libres y en donde reinan en consecuencia las escuelas oficiales. Pero ¿sería siempre esta asistencia una desgracia para ellos, un peligro para su fe? Lejos de esto, lo más frecuentemente les sería un beneficio; pues, gracias á Dios, las escuelas de nuestros pueblos han permanecido en su gran mayoría, sino cristianas como en otro tiempo, al ménos bastante sometidas á la influencia religiosa para no poner en peligro la fe de la juventud. Además, la ley concede al cura el derecho de vigilar y si él lo ejerce con la firmeza necesaria, bastará su intervención para preservar á la escuela de los ataques de la impiedad. Agréguese á esto que los maestros irreligiosos buscan ordinariamente para desarrollar sus principios, teatros que sean más dignos de ellos. Se les encuentra casi exclusivamente en las ciudades y demás poblaciones considerables en donde existen escuelas libres y católicas.

En fin, y nos parece que esta razón resuelve por sí sola toda objeción, el principio obligatorio no es de tal manera inflexible que no se pueda ni deba hacerlo plegar en ciertos casos ante un principio superior. En efecto, es más necesario para el jóven conservar su fe religiosa que aprender á leer, escribir y contar, y sería inmoral obligarlo á asistir á una escuela en que se pusiesen en peligro sus creencias religiosas.

Creemos pues que el principio de la instrucción obligatoria es perfectamente conciliable con la libertad de enseñanza, y no implica, como consecuencia necesaria, la asistencia obligada á las escuelas del Estado. Pero ¿es verdad que la asistencia á estas escuelas sea casi siempre un peligro para la fe

religiosa de la juventud? Que muchos maestros se muestren poco más ó ménos indiferentes en materias religiosas; que algunos hasta hagan profesión de impiedad, son hechos desgraciadamente muy ciertos. Pero esto no es sino una excepción, un abuso contrario al espíritu y al texto de las leyes escolares, y á pesar de este abuso, no podemos admitir que la asistencia á las escuelas primarias oficiales constituya ordinariamente un peligro para la fe de los discípulos. Cuando se reflexiona en la suerte de esos niños privados enteramente de la instrucción primaria, entregados casi fatalmente á una corrupción precoz y á la miseria, que se encuentran en tan gran número todavía en nuestros campos y nuestras ciudades, es difícil comprender que la asistencia á las escuelas oficiales, aun en aquellas donde la religión no hace sentir su benéfica influencia, no hubiese sido mejor para su porvenir religioso y moral, que el abandono en que crecen.

Lo que es incontestable y lo que deploramos, es que la religión no ejerza sobre las escuelas primarias del Estado una influencia bastante poderosa, y desgraciadamente esta influencia parece que disminuya de día en día. De allí vienen esas generaciones obreras y agrícolas, sin principios fijos, susceptibles á todas las seducciones, á toda clase de corrupción é impacientes por cualquier represión, supuesto que no respetan ninguna autoridad. Al desaparecer de las escuelas primarias el carácter religioso y moral, desaparecen fatalmente de la sociedad los principios de la moral y de la religión y con ellos las bases necesarias sobre las cuales reposa.

Entre las causas que nos han conducido á este funesto estado, existe una, muy poco notada hasta ahora, y que depende de nosotros los católicos hacer desaparecer. Es la poca atención que prestamos hace mucho tiempo á la dirección impresa á las escuelas primarias oficiales, y particularmente á las escuelas normales de institutores. Absorbidos enteramente por la conquista y la defensa de la libertad de enseñanza, los católicos franceses han consagrado todos sus esfuerzos á las escuelas libres y han descuidado casi completamente las escuelas primarias del Estado. Así es como se han formado, en el terreno de la enseñanza, como dos campos enemigos, el de la enseñanza libre y el de la oficial; en el primero es preponderante la influencia católica; pero en el segundo desaparece casi enteramente. Esta es una desgracia, pero quizá podría repararse todavía y la ocasión parece favorable. Al arrancar el partido católico la libertad de enseñanza á un poder opresor, no ha sacrificado ninguno de sus derechos sobre la dirección de los negocios públicos y particularmente sobre la dirección de las escuelas oficiales; que haga, pues, uso de esos derechos y que no prescinda más de las cuestiones relativas á la enseñanza dada por el Estado; para ello tiene derecho, y es un deber. Para la regeneración de la Francia, no basta la libertad de enseñanza: es necesario que las escuelas oficiales tomen también un carácter moral y religioso; es preciso que el niño aprenda en ellas á respetar la majestad divina y las autoridades que la representan en la tierra. La Francia no renacerá sino con esta condición y tal condición solo se realizará por el restablecimiento de la unión entre la Iglesia y la escuela oficial. Los católicos deben trabajar en esto como uno de los fines más útiles que se pueden proponer á sus esfuerzos.

En cuanto á la instrucción obligatoria, no es incompatible ni con esta unión ni con la libertad de enseñanza, como lo prueba brillantemente el ejemplo de la Prusia; aun se puede decir que se sirven de complemento mutuamente. Praticada con honradez puede ejercer una benéfica influencia en la escuela primaria; pues hará que la asistencia sea más larga, más asidua y por consiguiente más eficaz. Si los católicos la han rechazado hasta el presente, es porque sus enemigos pretendían hacer de ella una arma contra la Iglesia; que se les proponga lealmente como un medio útil para ilustrar los espíritus y restablecer en las almas el respeto á la religión y á las leyes, y pronto se mostrarán sus más ardientes partidarios.

EL ABATE X.
Sacerdote, doctor en Teología.